

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°837-2024-MDP/GI.

Pichari, 16 de diciembre del 2024

VISTOS:

INFORME N°033-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N°1682-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°150-2024-MDP-OFEP/JLPS-F, INFORME N°246-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F, INFORME N°1592-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°7706-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°5339-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°014-2024-LUXOR S.A.C, CARTA N°935-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01467-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°043-2024/DAVLL-C, CARTA N°0452-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°4930-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°010-2024-LUXOR S.A.C, CARTA N°840-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01258-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°036-2024/DAVLL-C y demás documentos en dos mil seiscientos cinco (2065) folios del Proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN DE SANTA ROSA DEL SECTOR JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2603072.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Directiva N°017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrollan utilizando los recursos presupuestales, capacidades técnicas-administrativa propia, infraestructura equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente Directiva, concordando con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como sus respectivos componentes;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante CONTRATO N° 87-2024-MDP/GM-ULP, de fecha 24 de julio del 2024, se contrata al señor DELIZ ARMANDO VENTURA LLONTOP, identificado con DNI N°41095221, con RUC N°10410952217, que tiene como jefe de proyecto al Ing. Yaneth Velarde Carhuas con CIP N°180205, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°4892, de fecha 29 de mayo del 2024, se contrata al consultor LUXOR ENGINEERS CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., con RUC N°20611267682, representado por su gerente general, Ing. Christian Jhon Montero Solis, para evaluar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Evaluador";

Que, mediante CARTA N°036-2024/DAVLL-C, de fecha 20 de septiembre del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01258-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°840-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de septiembre del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°010-2024-LUXOR S.A.C., de fecha 11 de octubre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante CARTA N°0452-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 17 de octubre del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos notifica al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador;

Que, mediante CARTA N°043-2024/DAVLL-C, de fecha 28 de octubre del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante INFORME N°01467-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°935-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 30 de octubre del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°014-2024-LUXOR S.A.C., de fecha 08 de noviembre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y proceda su aprobación bajo el presente resolutivo, con un costo total de S/.2,004,720.23 (Dos millones cuatro mil setecientos veinte con 23/100 soles), ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios);

Que, mediante INFORME N°5339-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.2,004,720.23 (Dos millones cuatro mil setecientos veinte con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N°7706-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de s/.2,004,720.23 (Dos millones cuatro mil setecientos veinte con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1592-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 25 de noviembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1682-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 03 de diciembre del



2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto. Asimismo, se cuenta con el INFORME N°246-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F, del Ing. Jhonny Guillén Santana, que en su condición de Evaluador de proyectos de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos ha evaluado el expediente técnico del proyecto con fines de elaboración de consistencia, en donde señala que el expediente técnico se encuentra favorable;

Que, mediante INFORME N°036-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 06 de diciembre del 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero del 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONOMICO
MIEMBRO TITULAR III	JEFE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS

Luego de haber revisado y evaluado el expediente técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN DE SANTA ROSA DEL SECTOR JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2603072, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico, con un presupuesto de S/.,2,004,720.23 (dos millones cuatro mil setecientos veinte con 23/100 soles), con un plazo de ejecución de 04 meses (120 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad administración directa, por consiguiente, solicita su aprobación por quien corresponde, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación bajo acto resolutivo de conformidad a la delegación de facultades; estos actuados son puestos en conocimiento a la Gerencia Municipal, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 06 de diciembre de 2024, remite para su aprobación vía acto Resolutivo a la Gerencia Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO EN ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN MENORES DE 36 MESES EN EL COMITÉ DE GESTIÓN DE SANTA ROSA DEL SECTOR JORGE CHAVEZ DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con Código Único de Inversiones 2603072, declara, con un presupuesto de S/.,2,004,720.23 (dos millones cuatro mil setecientos veinte con 23/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA	1,519,813.73
2.0	EQUIPAMIENTO SUFICIENTE Y ADECUADO PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA	109,354.00
	COSTO DIRECTO (CD)	1,629,167.73
	GASTOS GENERALES (12.44%CD)	202,713.50
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.54%CD)	73,889.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	72,270.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	15,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	11,680.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	2,004,720.23

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 04 meses (120 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de la presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el Expediente Técnico del Proyecto a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación, archivo y finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54497
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OPEP
OIS
Archivo.